

23 de agosto de 2018

IX LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 514

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0294-. Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja. 2390

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 27 de julio de 2018, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

9L/RI-0294- Aprobación del Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja.

Vistos:

1. El acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 16 de febrero de 2018, por el que se aprobó el reconocimiento de la carrera profesional horizontal del personal del Parlamento de La Rioja y se dispuso que, por los servicios de esta administración, se elevara una propuesta de normativa para adecuar su concesión y tramitación a las especificidades de esta administración parlamentaria.

2. El acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 11 de mayo de 2018 que disponía someter a trámite de audiencia el referido Reglamento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, aprobadas en sesión de 9 de abril de 2018 por el mismo órgano.

3. El acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2018 por el que se establecían las siguientes consideraciones:

a) Que este acuerdo ha estado expuesto, durante el plazo de diez días hábiles, en los tabloneros de anuncios de esta sede parlamentaria, cumpliendo, por tanto, lo establecido en el apartado anterior.

b) Que la Mesa de la Cámara ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas en el plazo anteriormente citado. Las alegaciones presentadas por CC.OO. se rechazan con el voto en contra del señor Martínez Flaño y las abstenciones de la presidenta, señora González García, el señor Vadillo Arnáez, señora Santos Preciado y el señor Velasco García.

Las alegaciones de una funcionaria fueron rechazadas con los votos en contra del señor Martínez Flaño, de la señora Santos Preciado y del señor Velasco García y la abstención de la presidenta, señora González García, y del señor Vadillo Arnáez.

En cuanto a la alegación presentada por UGT, referida a la participación de las secciones sindicales del Parlamento en la Mesa de coordinación, seguimiento y revisión, se aprueba con el voto favorable del señor Martínez Flaño, y las abstenciones de la presidenta, señora González García, de la señora Santos Preciado, del señor Vadillo Arnáez y del señor Velasco García.

La Presidenta hace constar su abstención puesto que no comparte el borrador de reglamento que se ha expuesto públicamente, entiende que limita la carrera profesional y que se debería haber expuesto el Decreto 50/2017 por el que se regula la carrera profesional y la evaluación del desempeño del personal funcionario de carrera de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

c) Igualmente, tras la votación del acuerdo de referencia en la antedicha sesión de 29 de junio, la Presidenta hace constar que vota en contra de dicho acuerdo porque no comparte el borrador de reglamento presentado por el Letrado. Considera que la carrera profesional horizontal tiene que estar basada en la evaluación del desempeño, de lo contrario no se puede valorar el rendimiento o el logro de resultados. Asimismo, tampoco está de acuerdo con lo que plantea el reglamento en cuanto a los requisitos de acceso, a la formación, a la transferencia del conocimiento y a la coordinación, seguimiento y revisión. La Presidenta manifiesta que está a favor de la carrera profesional pero considera que el reglamento debería contemplar la

evaluación tal y como figura en el decreto del Gobierno.

4. Escritos de una funcionaria y de la sección sindical de UGT sobre los plazos establecidos para la carrera profesional del personal del Parlamento de La Rioja.

La Mesa de la Cámara acuerda aprobar y publicar el reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja con la abstención de la señora presidenta -González García-, y con el voto favorable de la señora Santos Preciado y del señor Velasco García.

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja.

Artículo 2. *Definición.*

La carrera profesional horizontal consiste en la progresión voluntaria de grado, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa convocatoria al efecto y a instancia del interesado.

Artículo 3. *Características.*

La carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

a) Voluntaria: La participación del personal en el sistema es de carácter exclusivamente voluntario, tanto en el acceso como en los cambios de tramo.

b) Individual: La carrera profesional horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional que realiza cada funcionario.

c) De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos grados, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en este Reglamento y en los acuerdos que sobre esta materia dicte la Mesa de la Cámara.

d) Retribuida: El grado alcanzado en la carrera horizontal será retribuido a través del complemento de grado.

e) Transparente: Deberán conocerse de forma clara y con carácter previo, por parte de los interesados, los requisitos para el reconocimiento de los diferentes grados.

f) Objetiva, imparcial y no discriminatoria.

g) Revisable: La permanencia en un determinado grado de carrera horizontal puede ser revisada, con retroceso al inmediatamente inferior, en los términos fijados en este Reglamento y en las respectivas convocatorias para el reconocimiento de grados.

Artículo 4. *Estructura y requisitos.*

1. La carrera horizontal se estructura en cuatro grados:

a) Grado I.

b) Grado II.

c) Grado III.

d) Grado IV.

Cada grado define el progreso de desarrollo profesional alcanzado por los funcionarios de la Cámara.

2. Para poder optar a los distintos grados retribuidos, el personal funcionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala:

- a) Grado I: 5 años de permanencia en el mismo cuerpo.
- b) Grado II: 6 años desde la adquisición del Grado I.
- c) Grado III: 6 años desde la adquisición del Grado II.
- d) Grado IV: 6 años desde la adquisición del Grado III.

2.2. Acreditar alguna de las siguientes actividades:

2.2.1. Presentar certificado de haber realizado al menos dos cursos de formación de entre los relacionados en este mismo apartado.

Se valorarán los cursos convocados, impartidos u homologados por la Escuela Riojana de Administración Pública, los impartidos por organizaciones sindicales y los impartidos por la propia administración parlamentaria.

Los cursos a valorar deberán versar sobre las siguientes materias:

- a) Relacionadas con el puesto de trabajo.
- b) Relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- c) Relacionadas con la formación y el entrenamiento de las habilidades sociales, gestión del estrés y emociones.
- d) Idiomas.

No se valorarán aquellos cursos de duración inferior a 10 horas de duración.

2.2.2. Participar en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de proyectos profesionales sobre temáticas de interés para la administración parlamentaria.

2.2.3. Participar en tribunales de selección o provisión de personal.

2.2.4. Participar en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional. A estos efectos, se entiende por congreso un encuentro profesional con el propósito de intercambiar, actualizar y perfeccionar conocimientos y experiencias. Por jornada se entiende aquella reunión profesional, normalmente monográfica y de programa cerrado, en la que se analizan problemas y se buscan soluciones sobre un sector particular de trabajo. Por último, se entiende por conferencia, una disertación pública sobre algún tema profesional concreto.

2.2.5. Cualquier otra análoga que se considere oportuna en las sucesivas convocatorias.

3. La adquisición de cualquiera de los grados otorgará el derecho a participar en las diferentes convocatorias del grado inmediatamente superior al adquirido.

4. Los requisitos para participar en las convocatorias se publicarán con la debida antelación para posibilitar su cumplimiento.

5. En ningún caso podrán tenerse en cuenta los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional.

Artículo 5. *Retribuciones del grado de carrera profesional.*

El reconocimiento de los diferentes grados alcanzados en el sistema de carrera profesional conllevará la percepción de un complemento de grado, cuya cuantía se fijará anualmente por la Mesa de la Cámara.

La retribución aparejada al grado de carrera que se obtenga a través de la participación en las sucesivas convocatorias no es consolidable. La percepción de esta retribución complementaria está ligada a la prestación efectiva del servicio y su devengo será proporcional a la jornada laboral reconocida.

Artículo 6. *Procedimiento para el acceso a los distintos grados de carrera.*

1. El acceso a los distintos grados en los que se estructura la carrera horizontal deberá realizarse de manera voluntaria y previa solicitud del interesado.
2. El procedimiento para el acceso a los grados de carrera se regirá por las bases de las respectivas convocatorias aprobadas por la Mesa de la Cámara.
3. Las convocatorias de acceso a los distintos grados se realizarán anualmente.

Artículo 7. *Renuncia.*

1. Los funcionarios podrán renunciar en cualquier momento al sistema de progresión en la carrera horizontal.
2. La renuncia conlleva la pérdida de grado de carrera y los derechos económicos reconocidos desde el primer día del mes siguiente en el que se solicite.

Artículo 8. *Coordinación, seguimiento y revisión.*

Se crea una Mesa de coordinación, seguimiento y revisión, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la presidirá.
- b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.
- c) El letrado mayor del Parlamento de La Rioja o letrado/a en quien delegue.
- d) Un miembro de cada una de las secciones sindicales del Parlamento de La Rioja.
- e) La técnica del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el jefe de área.

Artículo 9. *Resolución.*

La Mesa de coordinación, seguimiento y revisión elevará un informe con la valoración de los méritos de los interesados a la Mesa de la Cámara quien concederá o denegará el nivel solicitado.

Contra el acuerdo de resolución, el interesado podrá interponer recurso de acuerdo con el artículo 81 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Disposición adicional primera. *Personal funcionario interino.*

1. El personal funcionario interino podrá solicitar el reconocimiento de grado en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.
2. Al personal funcionario interino le será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del presente Reglamento.

Disposición transitoria primera. *Procedimiento extraordinario 2017.*

A los efectos de la carrera desarrollada en este acuerdo, el personal interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la antigüedad establecida en el artículo 4.2 de esta normativa.
- b) Presentar certificado de haber realizado al menos un curso de formación en los últimos cinco años.

Se valorarán los cursos convocados, impartidos u homologados por la Escuela Riojana de Administración Pública, los impartidos por organizaciones sindicales y los impartidos por la propia administración parlamentaria.

Los cursos a valorar deberán versar sobre las siguientes materias:

- a) Relacionadas con el puesto de trabajo.
- b) Relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- c) Relacionadas con la formación y el entrenamiento de las habilidades sociales, gestión del estrés y emociones.
- d) Idiomas.

En el supuesto de no poseer curso formativo en los términos indicados anteriormente, se concede un plazo extraordinario para la realización del mismo que concluirá el 31 de diciembre actual.

La documentación deberá presentarse en esta Cámara en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja. Se excluye la presentación de aquellos diplomas que consten en el expediente personal del interesado.

Disposición transitoria segunda. *Cuantías para el ejercicio 2017.*

1. Para el ejercicio 2017, las cuantías, referidas a doce mensualidades, correspondientes al Grado I de carrera horizontal, es la siguiente:

- Cuerpo de Letrados: 1.144,40 euros.
- Cuerpo Técnico de Grado Superior: 1.144,40 euros.
- Cuerpo Técnico de Grado Medio: 858,30 euros.
- Cuerpo Administrativo: 643,49 euros.
- Cuerpo Auxiliar: 482,74 euros.
- Cuerpo de Ujieres: 362,17 euros.

Estas cuantías serán abonadas de una sola vez, desglosadas en doce meses, en concepto de atrasos de 2017.

2. Para ejercicios presupuestarios posteriores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

Disposición final única.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de julio de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40